

PREGUNTAS FRECUENTES. FAQs

Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de los servicios prestados en cualquier administración educativa para el personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Primera. Objeto

1.1. He trabajado para la Consejería de Educación de otra comunidad autónoma, ¿puedo solicitar el reconocimiento de mi tiempo de servicio de allí?

Sí, será objeto de reconocimiento de tiempo de servicio aquel que se haya realizado en otra administración educativa de nuestro país siempre que se cuente al menos con un día de servicio prestado en nuestra comunidad como funcionario interino.

1.2. He trabajado en un conservatorio elemental de música de una localidad con titularidad municipal fuera de Andalucía, ¿puedo solicitar el reconocimiento del tiempo de servicio de otra administración?

No, según establece el artículo 2 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa. Un centro de titularidad municipal no es competente en materia educativa.

1.3. He trabajado en un centro educativo en el extranjero y tengo mi certificado de experiencia docente en el mismo emitido por la administración extranjera, ¿puedo solicitar su reconocimiento del tiempo de servicio como de otra administración educativa?

No, sólo serán objeto de reconocimiento de tiempo de servicio en el extranjero, aquel que se haya hecho al amparo de los programas exteriores del Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España mediante una «*Hoja de servicios*» expedido por el mismo.

No se valorará certificación expedida por Embajadas o Consulado ni Consejerías de Educación pertenecientes a la administración competente en asuntos exteriores. Dicha documentación debe ser remitida al Ministerio de Educación y Formación Profesional para que emita una «*Hoja de servicios*» por ser el competente en materia de educación según establece el artículo 2 bis de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.





1.4. He trabajado en un centro educativo público en la Unión Europea, ¿puedo solicitar su reconocimiento del tiempo de servicio?

Sí, si se ha hecho dentro de unos de los programas exteriores del Ministerio de Educación y Formación Profesional como funcionario interino de cualquier administración educativa de nuestro país. Será necesario aportar la «*Hoja de servicios*» que ofrece el propio Ministerio.

1.5. He trabajado en un colegio/instituto/conservatorio en otro país durante cinco años y tengo los certificados que lo acreditan en el idioma del país, ¿puedo presentarlos para solicitar mi reconocimiento de tiempo de servicio en otra administración educativa?

No, toda documentación que esté en otro idioma debe venir traducida siguiendo la normativa al respecto. Igualmente, el tiempo de servicio prestado en el extranjero debe venir certificado por la «*Hoja de servicios*» que expide el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1.6. He prestado servicios en Andalucía como funcionaria interina, ¿debo pedir el reconocimiento de este tiempo de servicio?

El tiempo de servicio prestado como funcionario interino en Andalucía no es objeto de esta convocatoria. El tiempo prestado en nuestra comunidad es computado a efecto de ordenación en bolsas cada verano a 30 de junio de manera automática.

1.7. He trabajado en un puesto docente como profesor especialista, ¿puedo solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio?

De conformidad con la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, y con la legislación de función pública de la Administración de la Junta de Andalucía, el profesorado especialista realizará funciones docentes en régimen de contratación laboral. Igualmente en el artículo 30.3 de la *Orden de 10 de junio de 2020*, se indica que el profesorado especialista «*durante el tiempo que figure en el contrato, no generará, en ningún caso, derecho de reconocimientos de tiempo de servicio a efectos de ingreso en la función pública docente o de acceso a las bolsas de trabajo docentes*».

1.8. ¿Cómo puedo solicitar mi trabajo como docente en la Universidad?

La experiencia docente en la universidad no es objeto de esta convocatoria por lo establecido en el Artículo 2 Bis de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.



1.9. Entré como funcionario interino en una bolsa de un ayuntamiento trabajando como docente en una escuela de titularidad municipal, ¿cómo puedo solicitar el reconocimiento de mi experiencia docente?

Esta experiencia docente no es objeto de esta convocatoria puesto que no pertenece a una bolsa de funcionario interino de una administración educativa. Los ayuntamientos no son reconocidos por la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, como administración educativa.

1.10. ¿Es lo mismo experiencia docente que tiempo de servicio?

No.

La experiencia docente es aquella que realiza una persona cuando trabaja en un centro educativo, bien sea de titularidad pública o privada. La experiencia docente no es objeto de esta convocatoria.

El tiempo de servicio es aquel servicio prestado en una administración educativa pública por personal que pertenece a una bolsa como funcionario interino. Este tiempo de servicio se justifica mediante la «*Hoja de servicios*» que emite la Consejería del ramo o el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1.11. Me han reconocido mi experiencia docente en las últimas oposiciones, pero no me lo han reconocido como tiempo de servicio, ¿puedo solicitar el reconocimiento de mi experiencia docente como tiempo de servicio?

No. La experiencia docente es aquella que realiza una persona cuando trabaja en un centro educativo, bien sea de titularidad pública o privada. Esta experiencia docente no es objeto de esta convocatoria. El tiempo de servicio es aquel servicio prestado en una administración educativa pública por personal que pertenece a una bolsa como funcionario interino. Éste tiempo de servicio se justifica mediante la «*Hoja de servicios*» que emite la Consejería del ramo o el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1.12. He aprobado las oposiciones de la especialidad en la que trabajé como funcionario interino, ¿puedo recuperar este tiempo de servicio para mi ordenación en mi especialidad?

El tiempo de servicio sólo es computable a efecto de ordenación en bolsa al personal interino. Al haber adquirido su condición de funcionario de carrera, usted ha dejado de pertenecer a esta bolsa.

1.13. He trabajado en un centro concertado sostenido con fondos públicos, ¿puedo solicitar el reconocimiento de esta labor docente?

No. La experiencia docente es aquella que realiza una persona cuando trabaja en un centro educativo, bien sea de titularidad pública o privada, pero ésta no es objeto de esta convocatoria. El tiempo de servicio es aquel que se presta en una administración educativa pública por personal que pertenece a una bolsa como funcionario interino. Usted ha trabajado con un contrato laboral pero no desde un régimen administrativo de funcionario interino perteneciente a una bolsa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.



1.14. He trabajado en el extranjero en un programa exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional, ¿cómo debo justificar este tiempo de servicio?

Deberá dirigirse al Ministerio de Educación y Formación Profesional para solicitar un «*Hoja de servicios*» de su tiempo de servicio prestado en el extranjero en calidad de funcionario interino. No son válidos los certificados de las embajadas.

1.15. Tengo un certificado de la embajada de España del país donde he trabajado de mi experiencia docente en un centro educativo, ¿cómo puedo aportar esta documentación para solicitar su reconocimiento?

Usted debe dirigirse al Ministerio de Educación y Formación Profesional y solicitar la «*Hoja de Servicios*»; sin embargo, la experiencia docente en el extranjero no tiene la consideración de administración educativa según la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, para esta convocatoria si no se ha hecho desde un programa exterior educativo del propio Ministerio.

1.16. Trabajé en un centro educativo de un país extranjero y tengo toda la documentación traducida para poder aportar, ¿cómo puedo solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio?

Usted debe dirigirse al Ministerio de Educación y Formación Profesional y solicitar la «*Hoja de Servicios*»; sin embargo, la experiencia docente en el extranjero no tiene la consideración de administración educativa según la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, para esta convocatoria si no se ha hecho desde un programa exterior educativo del propio Ministerio.

1.17. He trabajado fuera de Andalucía en un cuerpo docente diferente al que presto servicios aquí, ¿cómo se computará el tiempo de servicio?

En relación al artículo 46.5 de la *Orden de 10 de junio de 2020*, el tiempo de servicio se computa al 100 % si se han prestado en el mismo cuerpo docente y al 50 % si se prestan en puestos de cuerpos docentes diferentes.

1.18. El curso pasado ya me reconocieron el tiempo de servicio de otra comunidad autónoma. Había trabajado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas. En Andalucía ocupé una vacante de Inglés de Secundaria hasta final del curso. Ahora, este año he conseguido otra vacante de Inglés pero en la Escuela Oficial de Idiomas, ¿puedo volver a solicitar para que se me compute al 100 % el tiempo que trabajé fuera de Andalucía en el Cuerpo de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas?

Si usted participó en la convocatoria de un año y ya ha sido publicada su Resolución definitiva de reconocimiento de tiempo de servicio de otra administración no puede volver a pedir el reconocimiento de un tiempo cuya Resolución fue firme y ya está computado. El tiempo se le computó en la única bolsa en la



que usted se encontraba con tiempo de servicio. El tiempo de servicio se computa al 100 % si se han prestado en el mismo cuerpo docente y al 50 % si se prestan en puestos de cuerpos docentes diferentes.

Segunda. Requisitos

2.1. ¿Debo tener tiempo de servicio en Andalucía para poder traerme mi tiempo trabajado en otra comunidad autónoma?

Para poder sumar el tiempo de servicio en otra administración educativa es necesario haber trabajado al menos un día como funcionario interino en Andalucía para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y pertenecer, por tanto, a una bolsa como funcionario interino.

2.2. Soy aspirante a interinidad en varias bolsas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, ¿puedo traerme el tiempo de servicio que tengo acumulado de otra administración educativa?

Solo se reconocerá el tiempo de servicio como funcionario interino de otra administración cuando se haya trabajado al menos un día en el mismo régimen administrativo en Andalucía para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional antes de que finalice el plazo de solicitudes.

Tercera. Solicitudes, plazos, teletramitación y documentación

3.1. ¿Dónde puedo presentar mi solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio de otras administraciones?

En aplicación a lo establecido en la disposición adicional quinta del *Decreto 302/2010 de 1 de junio*, se deberá cumplimentar la solicitud a través del portal web habilitado en el Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3.2. No tengo usuario idEA (Séneca) para poder tramitar mi solicitud, ¿cómo puedo hacerlo?

A través de los diferentes medios habilitados para ello como son el certificado digital, Cl@ve, DNI electrónico, usuario IdeA o localizador.

3.3. Tengo problemas con mi certificado digital en mi ordenador, ¿puedo presentar mi solicitud por otro medio?

Tiene diversos medios para poder tramitar su solicitud como es su certificado digital, Cl@ve, DNI electrónico, usuario IdeA o localizador a través portal web habilitado en el Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.



3.4. Me he equivocado y he presentado una nueva solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio de otras administraciones, ¿cuál tendrá validez?

En el supuesto de que se presentara más de una instancia, solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores.

3.5. ¿Qué plazo tengo para presentar mi solicitud?

El plazo abierto para la presentación telemática será de 10 días hábiles, desde **el lunes, día 9 de octubre de 2023 y finaliza el lunes, día 23 de octubre de 2023**, ambos inclusive. El portal habilitado dejará de prestar sus servicios una vez finalizado este plazo por lo que no se podrá presentar ninguna solicitud fuera del mismo por ningún medio.

3.6. He trabajado como interino para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y no me aparece mi tiempo de servicio por eso lo he solicitado en esta convocatoria, ¿cómo puedo solicitar el reconocimiento del mismo?

El tiempo de servicio como funcionario interino en Andalucía no es objeto de esta convocatoria. Si desea subsanar esta incidencia deberá dirigir una instancia dirigida a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para su reconocimiento en bolsa .

3.7. He solicitado mi «Hoja de Servicio» de este curso a la Consejería donde tengo mi destino este año, pero no aparece la fecha de fin de este año porque tengo una vacante. ¿Hasta qué fecha se reconocerá este tiempo de servicio?

Si usted posee una vacante en un puesto durante el curso 2023-24, la fecha de fin será la de la certificación de la misma. Recuerde que el plazo máximo será el de finalización del periodo de solicitudes el 23 de octubre de 2023.